



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1763- - - -

28 OCT 2019

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-033-2019"*

**EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-**

El Subdirector de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h), Artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, Resolución de Encargo No. 1526 del 11 de septiembre de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada IDARTES-SA-PMC-033-2019 para: ***Prestación del servicio de Operador Logístico para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital, dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.***

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES por cuenta del profesional a cargo, procedió a dar inicio al proceso de selección **IDARTES-SA-PMC-033-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 30 de Septiembre de 2019.

Que el día 09 de Octubre de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 1651 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-033-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, el CDP correspondiente y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 18 de octubre de 2019 a las 10:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

<b>PROPONENTES</b>
<b>OPEN GROUP BTL SAS</b>
<b>CONSORCIO DUSSAN -911</b>



RESOLUCIÓN No. 1763- - -

28 OCT. 2019

Que el día 22 de Octubre de 2019 se emitió el informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS		HABILITANTES FINANCIEROS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
OPEN GROUP BTL SAS	HABILITADO		NO HABILITADO		HABILITADO	

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS		HABILITANTES FINANCIEROS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO DUSSAN-911	HABILITADO		NO HABILITADO		HABILITADO	

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre el día 22 de Octubre de 2019 a las 6:00 p.m. y el día 25 de octubre de 2019 a las 7:00 p.m.

Que el proponente OPEN GROUP BTL SAS *no subsanó* en debida forma, ya que no aportó junto con las certificaciones, la resolución de autorización del evento de alta complejidad emitida por la Secretaría de Gobierno, por medio de la cual se verificaría entre otras el aforo del evento.

Que el proponente CONSORCIO DUSSAN-911 allegó dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones las correspondientes subsanaciones a las observaciones indicadas dentro del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador, estableció como informe final de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación técnica y económica de las propuestas habilitadas en el presente trámite, lo siguiente:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES TECNICOS		HABILITANTES FINANCIEROS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO DUSSAN-911	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO	

PROPONENTE	FACTORES DE PONDERACIÓN			
	TÉCNICOS	ECONÓMICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
CONSORCIO DUSSAN-911	50%	30,61%	7%	87,61%



RESOLUCIÓN No. 1763- - - -  
28 OCT 2019

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía el cual tiene por objeto: *"Prestación del servicio de Operador Logístico para el desarrollo de los festivales al parque, eventos y actividades de carácter público programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que haga parte en el Distrito Capital, dentro del marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad."*, al proponente **CONSORCIO DUSSAN-911**, representado legalmente por **JAIME DUSSAN GOMEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 79.324.101, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000), INCLUIDO IVA**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Número de GDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2917	3-3-1-15-03-25-1017-157	Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	\$290.000.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los **28 OCT 2019**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE**  
Subdirector de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Santiago R. El-munir</i>
Proyecto:	Santiago Rodríguez Flórez – Contratista OAJ Efren Libardo Ramirez Vargas – Contratista OAJ	